



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS Y SILLONES DE OFICINA, PARA USO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. PROCESO REFERENCIA N.º CÁMARA DE CUENTAS-CCC-LR-2025-0001.-

ENTRE: De una parte, la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, órgano extrapoder del Estado Dominicano, instituida de conformidad a la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024, como órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, dotada de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, operativa y presupuestaria, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley núm. 18-24, de fecha 27 de junio de 2024, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm. 401-00762-2 con sede permanente en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidenta, la **DRA. EMMA POLANCO MELO**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0135589-9, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con domicilio de elección para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato en el de la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, quien en lo continuo se denominará, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, o por su nombre completo, y;

De la otra parte, la sociedad comercial **GAT OFFICE S.R.L.**, organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el registro nacional de contribuyentes (RNC) bajo el núm. 130-09579-5, y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE), bajo el núm. 7022, con su domicilio social de elección para los fines y consecuencias de este contrato, en la calle Federico Henríquez y Carvajal núm. 24, Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por el **SR. JUAN ANDRÉS REYNOSO CAPELLÁN**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1154932-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con domicilio de elección para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato en el de **GAT OFFICE S.R.L.**, quien para los fines del presente contrato se denominará, **EL PROVEEDOR**.

Para hacer referencia de manera conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que de acuerdo con el artículo 248 de la Constitución de la República Dominicana y así como a los artículos 11 y 13 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)** es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con autonomía técnica, administrativa, operativa y presupuestaria, posee la capacidad jurídica para adquirir



derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y su reglamento.

POR CUANTO: A que, entre otras, son atribuciones de la Presidenta de la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, de acuerdo al artículo 41, numerales 2 y 9 de la referida Ley 18-24, las siguientes: "2) Ser representante oficial y legal del Pleno de la Cámara de Cuentas" (...) y "9) Autorizar con su firma todos los documentos que impliquen gastos, inversiones, erogaciones y toda documentación externa de la institución, para lo cual podrá designar miembros del Pleno o servidores públicos de la Cámara de Cuentas para que puedan firmar conjuntamente o bajo firma; (...)."

POR CUANTO: A que, en consonancia con su carácter de órgano constitucional extrapoder, la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, se rige por su reglamento de compras y contrataciones aprobado mediante resolución núm. ADM-2024-002 de fecha dos (02) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: A que, conforme a las disposiciones del artículo 138 de la Constitución Dominicana, la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado, por lo que en cada una de sus actuaciones para el proceso de compras y contrataciones que nos interesa, la Entidad Contratante garantizó su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO: A que, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece las distintas modalidades aplicables a los procesos de contratación pública; definiendo en su artículo 1 literal ff, la licitación restringida como "la invitación a participar a un número limitado de proveedores que puedan atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un número limitado de participantes."

POR CUANTO: A que, en armonía con lo anterior, el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana establece en su artículo 23, que para los fines del referido reglamento se utilizarán los umbrales publicados anualmente por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas sin que esto signifique ninguna obligación de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana de someterse a la tutela de la misma (...)

POR CUANTO: A que, la Resolución núm. PNP-01-2025, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2025; correspondiendo el valor estimado para esta contratación, a la modalidad de licitación restringida.

POR CUANTO: A que, la suscripción del presente contrato observó, entre otros, los documentos que se refieren a continuación, cada uno de ellos como parte esencial de esta



contratación, en tanto certeza de las diferentes etapas del proceso de licitación restringida Ref. CAMARA CUENTAS-CCC-LR-2025-0001, para la adquisición de sillas y sillones para uso de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana:

- 1) Solicitud de compras de fecha siete (07) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), de la División de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante, por un monto de cinco millones novecientos treinta y seis mil quinientos pesos con 00/100 (RD\$5,936,500.00), para la adquisición de sillas y sillones.
- 2) Certificado de existencia de fondos, emitido por el Departamento Financiero de La Entidad Contratante en fecha 13 de mayo del año 2025, acreditando la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del órgano contratante para el año 2025, con reserva de la cuota de compromiso.
- 3) Acta número CCRD-CCC-2022-038, del veintiséis (26) de mayo de dos mil veinticinco (2025), del Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante, que aprobó el inicio del proceso, y designó los peritos para elaboración del pliego de condiciones específicas del proceso.
- 4) El acta número CCRD-CCC-2025-007, del nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025), del Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante, que aprobó el pliego de condiciones específicas de este proceso ref. CAMARA CUENTAS-CCC-LR-2025-0001.
- 5) El pliego de condiciones específicas de este proceso de licitación restringida.
- 6) La convocatoria a presentar ofertas, de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinticinco (2025), publicada en el portal web de La Entidad Contratante, y en el portal transaccional administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
- 7) El acta número CCRD-CCC-2025-008, del treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025), del Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante, que aprobó la enmienda n.º 1 al pliego de condiciones específicas de este proceso ref. CAMARA CUENTAS-CCC- LR-2025-0001.
- 8) El acta número CCRD-CCC-2025-012, de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), que aprobó el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025).
- 9) Acta de Adjudicación número CCRD-CCC-2025-014, de fecha once (11) de septiembre del de dos mil veinticinco (2025), del del Comité de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas que aprobó el informe definitivo de evaluación de ofertas económicas "Sobre B", y adjudicó al oferente GAT OFFICE, SRL.

POR CUANTO: A que, en fecha once (11) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), a través del acta número CCRD-CCC-2025-014, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, adjudicó, entre otro, a "(...) **GAT OFFICE, S.R.L.**, la suma de cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y nueve con 90/100 (RD\$5,758,169.90) por haber cumplido con lo requerido en el pliego de condiciones (...) "¹.

¹ Acta de Adjudicación número CCRD-CCC-2025-014, de fecha 11 de septiembre del 2025, del Comité de Compras y Contrataciones de La Entidad Contratante.



CC-DJ-2025-06

POR CUANTO: A que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procedió a notificar a **EL PROVEEDOR**, el resultado final del proceso (la adjudicación).

POR CUANTO: A que en fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), **EL PROVEEDOR** constituyó la garantía de fiel cumplimiento del contrato, a través de la póliza núm. 1-1119-32196, de la compañía Seguros APS, S.A., por el uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a lo establecido en pliego de condiciones específicas del proceso de licitación restringida y a la disposición del artículo 66 del del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

POR CUANTO: A que en fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), **EL PROVEEDOR** constituyó la garantía de buen uso del anticipo, a través de la póliza núm. 1-1115-26065, de la compañía Seguros APS, S.A., por el veinte (20%) por ciento del monto total adjudicado, en cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones específicas del proceso de licitación restringida; al efecto del artículo 65 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: GENERALIDADES.

1.1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará en atención al pliego de condiciones específicas del proceso de licitación restringida, y al amparo de las leyes supletorias de la República Dominicana.

1.2 LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

1.3 IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

1.4 TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de estos.

1.5 ACUERDO ÍNTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su



redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

1.6 ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

LAS PARTES reconocen que los siguientes documentos forman parte integral, intrínseca e insustituible del presente contrato:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El pliego de condiciones específicas del proceso de licitación restringida.
- c) La enmienda n.º 1 al pliego de condiciones específicas de este proceso.
- d) Las ofertas técnicas y económicas (Sobres A y B) del proveedor adjudicado GAT OFFICE, SRL.
- e) El acta de adjudicación.
- f) El cronograma de entrega de los bienes adjudicados.
- g) La fianza de fiel cumplimiento del contrato núm. 1-1119-32196, de la compañía Seguros APS, S.A.
- h) La garantía de buen uso del anticipo núm. 1-1115-26065, de la compañía Seguros APS, S.A.

PÁRRAFO I: Adicional a los documentos referidos en el párrafo anterior, **LAS PARTES**, reconocen la fuerza vinculante de las siguientes disposiciones legales, para la relación contractual forjada a través de este contrato,

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 del mes de octubre del 2024.

VISTA: La Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el 27 de junio del 2024, G.O. n.º 11154, de 28 de junio del 2024.

VISTO: El Reglamento Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado mediante resolución núm. ADM-2024-002 de fecha 2 de agosto del 2024.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificación contenida en la ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 20.

VISTO: El Decreto núm. 164-13, de fomento a la producción nacional, y el fortalecimiento competitivo de las Mipymes, de fecha 10 de junio del 2013.

VISTA: La Resolución núm. 33-16, de fecha 26 de abril del 2016, sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro, emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.



VISTA: La Ley núm. 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, promulgada el 5 de febrero del 2007, G.O. n.º 10409, de 6 de febrero del 2007.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada el 6 de agosto del 2013, G.O. n.º 10722, de 8 de agosto del 2013.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.

A través de este contrato, y de conformidad con el párrafo 2 del pliego de condiciones específicas del proceso de licitación restringida, Ref. CAMARA CUENTAS-CCC-LR-2025-0001, **EL PROVEEDOR**, se compromete a la entrega, en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de los bienes identificados como sillas y sillones para uso de la institución, atendiendo la cantidad, y por el valor que se describe a continuación:

Ofertante: GAT OFFICE, S.R.L.							
N.º	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de medida	Cant.	Precio Unitario RD\$	ITBIS	Precio Unitario Final RD\$	Total RD\$
1	E-01 - Sillón ejecutivo para miembros pleno	Ud.	2	28,771.00	5,178.78	33,949.78	67,899.56
2	E-02- Sillón de espera para miembro el pleno	Ud.	6	6,576.00	1,183.68	7,759.68	46,558.08
3	E-03- Sillón ejecutivo para directores	Ud.	16	18,084.00	3,255.12	21,339.12	341,425.92
4	E-04- Sillón de espera para directores	Ud.	24	13,152.00	2,367.36	15,519.36	372,464.64
5	E-05- Sillón ejecutivo para encargados y coordinadores	Ud.	51	13,152.00	2,367.36	15,519.36	791,487.36
6	E-06- Sillón de espera para encargados y coordinadores	Ud.	20	13,152.00	2,367.36	15,519.36	310,387.20
7	E-07- Silla visita	Ud.	46	5,343.00	961.74	6,304.74	290,018.04
8	E-08- Sillón secretarial	Ud.	18	9,864.00	1,775.52	11,639.52	209,511.36



Oferente: GAT OFFICE, S.R.L.							
N.º	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de medida	Cant.	Precio Unitario RD\$	ITBIS	Precio Unitario Final RD\$	Total RD\$
9	E-09- Sillón de espera para secretarias	Ud.	18	5,343.00	961.74	6,304.74	113,485.32
10	E-10- Sillón para puestos de trabajo	Ud.	273	9,042.00	1,627.56	10,669.56	2,912,789.88
11	E-11- Sillón para mesa de trabajo	Ud.	31	6,987.00	1,257.66	8,244.66	255,584.46
12	E-12- Taburete de cocina	Ud.	6	6,576.00	1,183.68	7,759.68	46,558.08
TOTAL ADJUDICADO RD\$							5,758,169.90

3.1 **LAS PARTES** reconocen que **EL PROVEEDOR** es el único responsable frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de entregar los bienes en la cantidad descrita en el presente artículo y observando de manera integral, las especificaciones técnicas y características de los bienes adjudicados, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas del proceso, y este contrato, que se detallan a continuación:

Código: E-01	Sillón ejecutivo para miembro del pleno	Cantidad: 2
✓ Sillón ejecutivo ✓ Respaldo alto ✓ Piel genuina negro ✓ Chasis con bloqueo de 5 niveles ✓ Elevador de gas cromado ✓ Esponja de alta densidad ✓ Base de aluminio ✓ Apoya brazos de aluminio ✓ Medidas 62cm ancho x 126-134cm ✓ altura* asiento 62 cm. ✓ Ruedas silenciosas ✓ 5 años de Garantía.		
Código: E-02	Sillón de espera para miembro del pleno	Cantidad: 6
✓ Silla de visita ✓ Respaldo alto ✓ Piel genuina ✓ Esponja de alta densidad ✓ Base cromada ✓ Apoya brazos de aluminio		



- ✓ Medidas 64cm ancho*104 cm altura* asiento 62 cm.
- ✓ **5 años de Garantía**

Código: E-03	Sillón ejecutivo para directores	Cantidad: 16
✓ Sillón Ejecutivo ✓ Respaldo alto ✓ Tapizado en Piel ✓ Brazos Ajustables negro y plateado ✓ Chasis con bloqueo de 5 niveles ✓ Esponja de alta densidad ✓ Base de aluminio ✓ Elevador de gas cromado ✓ Ruedas silenciosas ✓ 5 años de Garantía		
Código: E-04	Sillón de espera para directores	Cantidad: 24
✓ Silla de visita ✓ Respaldo alto ✓ Tapizado en Piel ✓ Esponja de alta densidad ✓ Base cromada ✓ Apoya brazos ✓ Medidas 48cm ancho*98 cm altura* asiento 56 cm. ✓ 5 años de Garantía		
Código: E-05	Sillón ejecutivo para encargados y coordinadores	Cantidad: 51
✓ Silla Ejecutiva ✓ Respaldo de malla ✓ Reposo cabeza en piel ✓ Asiento de tela ✓ Esponja de alta densidad ✓ Reposabrazos ajustables ✓ Elevador de gas de tres etapas. ✓ Medidas 66cm ancho*113-123 cm altura* asiento 48 cm. ✓ Base de Nylon ✓ Ruedas silenciosas ✓ 5 años de Garantía		
Código: E-06	Sillón de espera para encargados y coordinadores	Cantidad: 20
✓ Silla Visita ✓ Estructura de fibra de PP ✓ Respaldo de malla ✓ Asiento de tela		



✓ Esponja de alta densidad ✓ Reposabrazos ✓ Base Metálica ✓ 5 años de Garantía		
Código: E-07	Silla Visita	Cantidad: 46
✓ Silla Visita ✓ Estructura de fibra de PP ✓ Respaldo de malla ✓ Asiento de tela ✓ Esponja de alta densidad ✓ Reposabrazos ✓ Base Metálica ✓ 5 años de Garantía		
Código: E-08	Sillón secretarial	Cantidad: 18
✓ Silla Técnica ✓ Estructura de fibra de PP ✓ Respaldo de malla ✓ Asiento de tela ✓ Esponja de alta densidad ✓ Reposabrazos ✓ Chasis tipo Mariposa ✓ Elevador de gas de tres etapas ✓ Base de Nylon ✓ Ruedas silenciosas ✓ 5 años de Garantía		
Código: E-09	Sillón de espera para secretarias	Cantidad: 18
✓ Silla Visita ✓ Estructura de fibra de PP ✓ Respaldo de malla ✓ Asiento de tela ✓ Esponja de alta densidad ✓ Reposabrazos ✓ Base Metálica ✓ 5 años de Garantía		
Código: E-10	Sillón para puesto de trabajo	Cantidad: 273
✓ Silla técnica ✓ Estructura de fibra de polipropileno ✓ Respaldo Medio de malla ✓ Asiento en tela ✓ Chasis con placa trasera ✓ Elevador de gas de tres etapas ✓ Base de nylon ✓ Esponja de alta densidad ✓ Ruedas silenciosas		



CC-DJ-2025-06

✓ 5 años de Garantía		
Código: E-11	Sillón para mesa de trabajo	Cantidad: 31
✓ Silla técnica ✓ Estructura de fibra de PP ✓ Respaldo de malla ✓ Asiento de tela ✓ Esponja de alta densidad ✓ Chasis tipo Mariposa ✓ Reposo brazos ✓ Elevador de gas de tres etapas ✓ Base de Nylon ✓ Ruedas silenciosas ✓ 5 años de Garantía		
Código: E-12	Taburete de cocina	Cantidad: 6
✓ Taburete ✓ Ergonómico ✓ Estructura plástica ✓ Asiento y respaldo Plástico ✓ Color azul ✓ 5 años de Garantía		

3.2 La **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, a su vez, se compromete a recibir y pagar los bienes adjudicados, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** cumpla con los requisitos determinados en el pliego de condiciones específicas del proceso, y en este contrato.

3.3 En ese orden, resuelven **LAS PARTES** que **EL PROVEEDOR** responderá por todos los daños y perjuicios causados a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y/o frente a terceros, por desperfectos en los bienes adjudicados.

3.4 Sin ser limitativo, en tanto otras obligaciones oponibles a **LAS PARTES** serán detalladas en el título correspondiente de este contrato, **EL PROVEEDOR** será responsable de:

- Cumplir con la entrega de los bienes adjudicados, por sí, y con todas las circunstancias que tal obligación genere, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas del proceso de licitación restringida, y este contrato.
- Dar curso a las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- Obrar con lealtad y buena fe, y con disposición de trabajo a fin de cumplir con la entrega de los bienes adjudicados, en todo momento y horario, en las distintas etapas contractuales, y evitando dilataciones.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el objeto del desarrollo del contrato.



ARTÍCULO CUARTO: ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.

4.1 **LAS PARTES** convienen que los bienes adjudicados deberán ser entregados en la sede de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días calendarios a partir de la entrega del veinte (20%) por ciento del anticipo, sin dilación, y con los mayores estándares de calidad y eficiencia, según lo establecido en la sección I, título 6, del pliego de condiciones específicas.

4.2 **LAS PARTES** acuerdan que en ningún momento de la ejecución de este contrato **EL PROVEEDOR** podrá detener el suministro de los bienes objeto de adjudicación, salvo incumplimiento de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a sus obligaciones, debiendo en todo caso mediar notificación vía correo electrónico o acto de alguacil con intimación al cumplimiento contractual, con un plazo mínimo de diez (10) días hábiles y francos en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO QUINTO: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total convenido de los bienes adjudicados asciende a la suma de cinco millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y nueve pesos dominicanos con noventa centavos 90/100 (**RD\$5,758,169.90**).

ARTÍCULO SEXTO: CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 Los pagos serán realizados atendiendo la unidad monetaria de curso legal nacional, es decir, pesos dominicanos.

6.2 Conforme a lo establecido en el pliego de condiciones específicas del proceso de licitación restringida y en el presente contrato, la modalidad de pago será la siguiente: *La entidad contratante procederá a realizar un pago, por concepto de avance, del 20% del monto del contrato, en un plazo no mayor a treinta (30) días, luego de suscrito el contrato, luego de la presentación de la garantía de buen uso del anticipo. Una vez recibido conforme los bienes adjudicados, la Cámara de Cuentas realizará el pago del 80% restante, en un período no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recepción satisfactoria de la factura de los bienes entregados.*

6.3 Los bienes adjudicados serán recibidos de manera provisional, hasta tanto el Encargado de Almacén y Suministro de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** verifique que los mismos corresponden con las características técnicas determinadas en el pliego de condiciones específicas del proceso, y este contrato. Solo después, se procederá a su recepción definitiva, y a la entrada al almacén para fines de inventario.

6.4 No se entenderán suministrados, ni entregados, los bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva, de conformidad con la sección III, numeral 8 del pliego de condiciones específicas del proceso, y las cláusulas de este contrato.



6.5 **EL PROVEEDOR** reconoce que, el presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo éste meramente indicativo, y procediendo la obligación de pago, exclusivamente, en atención a la entrega y prestación conforme y satisfactoria de los bienes y el servicio adjudicado.

6.6 Todos los impuestos que pudieran generarse de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta única de **EL PROVEEDOR**.

6.7 **LAS PARTES** reconocen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones que el presente contrato establece a su cargo, **EL PROVEEDOR**, previa notificación escrita, podrá suspender la ejecución de la obligación correspondiente, otorgando a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles y francos, para el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TIEMPO DE VIGENCIA.

El presente contrato de adjudicación, de conformidad con el pliego de condiciones específicas del proceso de licitación restringida Ref. CAMARA CUENTAS-CCC-LR-2025-0001, tendrá una duración de seis (6) meses, a partir de su fecha de suscripción, y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el cronograma de entrega de los bienes adjudicados, el cual forma parte integral de este contrato.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el pliego de condiciones específicas del proceso, y las que se determinan en las cláusulas de este contrato, con atención especial a las siguientes:

8.2 Será responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, observar que los bienes que integran el objeto del presente contrato reúnan los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el pliego de condiciones específicas del proceso.

8.3 **EL PROVEEDOR** deberá emitir un formulario de entrega provisional de bienes adjudicados, así como un formulario de entrega definitiva, conforme y satisfactoria, según corresponda, de los que deberá entregar un ejemplar a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a firma de la(s) persona(s) debidamente acreditada(s).

8.4 **EL PROVEEDOR** acepta que deberá reponer a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aquellos bienes que resulten deteriorados durante su transporte, o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

8.5 Si a partir de su recepción provisional y consecuente evaluación, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** estimase que los bienes adjudicados no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán, y se dejarán a cuenta de **EL PROVEEDOR**, quedando

LA ENTIDAD CONTRATANTE exenta de la obligación de pago, así como de cualquier otra obligación.

8.6 **EL PROVEEDOR**, se obliga a garantizar mediante este contrato, y en el curso de su ejecución, conforme el pliego de condiciones específicas del proceso, la seguridad de las personas, de los bienes adjudicados, y la protección del medio ambiente.

8.7 **EL PROVEEDOR** asume, y en ese orden, libera, en beneficio de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, toda responsabilidad frente a terceros, incluyendo empleados de ambos, derivada de cualquier reclamación por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza, incluidas lesiones corporales, consecuencia de la ejecución de este contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, y su personal.

8.8 Si durante la prestación del servicio adjudicado **EL PROVEEDOR** incurriera en algún error que provocará la entrega tardía o insatisfactoria de los bienes adjudicados, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error, y será pasible de la aplicación de las penalidades contenidas en este contrato.

ARTÍCULO NOVENO: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

9.1 **EL PROVEEDOR** y sus empleados deberán mantener la reserva profesional sobre toda información que les sea proporcionada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para la ejecución de este contrato; comprometiéndose a mantener estricta confidencialidad de toda la información, aun después de la llegada del término del contrato, sin límite de tiempo.

9.2 **EL PROVEEDOR** se compromete a guardar rigurosamente cualquier información relativa a los asuntos técnicos, comerciales, legales, financieros u operacionales que reciba de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, durante la vigencia del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarla o utilizarla sin consentimiento expreso y por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

9.3 En ese orden, **EL PROVEEDOR** reconoce que será responsable civilmente de cualquier información que sea divulgada o utilizada por cualquiera de sus empleados, sean estos asignados a la ejecución de este contrato o no, para fines que resulten perjudiciales a los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de su Pleno, cuando la información se haya obtenido en el período de ejecución de este contrato.

ARTÍCULO DECIMO: DE LAS PENALIDADES.

10.1 En caso de incumplimiento a los términos del presente contrato relativos a la obligación de confidencialidad, **EL PROVEEDOR** deberá indemnizar a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con el pago del duplo del monto de la contratación, por concepto de penalidad y reparación a los daños y perjuicios.

10.2 **EL PROVEEDOR** acepta que, en caso de retraso en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio adjudicado, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá aplicar una



penalidad por mora equivalente al uno por ciento (1%) del monto del contrato, por cada día de atraso, computable a partir de transcurridas veinticuatro (24) horas desde que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** comunique la irregularidad.

10.3 Si llegado el plazo de cinco (5) días calendarios de retraso, **EL PROVEEDOR** no cumpliera con el requerimiento, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato y dar por terminado el mismo, ejerciendo concomitantemente las medidas que se establecen como consecuencia de incumplimientos al contrato.

10.4 Transcurrido un período de atraso que supere el equivalente en días de la penalidad supra indicada, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir de manera unilateral el contrato, ejerciendo concomitantemente las demás medidas que se establecen como consecuencia de los incumplimientos imputables a **EL PROVEEDOR**.

10.5 En los casos en que la entrega de los bienes adjudicados se concrete al margen de las fechas establecidas en el cronograma de entrega de los bienes, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará el cobro de la mora generada por deducción sobre las facturas pendientes de saldo a **EL PROVEEDOR**, quien no objetará la aplicación directa del cargo por el concepto indicado. Ante la imposibilidad de cobro por la vía descrita, la acreedora podrá utilizar los medios legalmente determinados para tales fines.

10.6 En aquellos casos en que **EL PROVEEDOR** no entregue en su totalidad los bienes adjudicados, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** procederá ejercer su prerrogativa sobre las acciones previstas para el incumplimiento contractual, correspondientes a resarcimientos por los retrasos incurridos, así como, las indemnizaciones por concepto de daños y perjuicios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE OBLIGACIONES.

11.1 **EL PROVEEDOR** acepta que, en ningún caso podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratar, sin la autorización previa y por escrito de **LA CÁMARA DE CUENTAS DE REPÚBLICA DOMINICANA**, y en todo caso, siempre de conformidad con la sección III, numeral 10 del pliego de condiciones específicas de este proceso de licitación restringida REF. CÁMARA CUENTAS-CCC-LR-2025-0001.

11.2 **EL PROVEEDOR** acepta que si por alguna circunstancia ajena a este convenio, fuere objeto de fusión, rescisión, o cambio de dirección de su órgano de control (Dirección), deberá comunicar la propuesta de cambio en su estructura a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con al menos sesenta (60) días de anticipación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS.

12.1 Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, **EL PROVEEDOR** constituyó, en fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la garantía de fiel



cumplimiento de contrato, a través de la póliza núm. 1-1119-32196, de la compañía Seguros APS, S.A., en favor de la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, por un valor de cincuenta y siete mil quinientos ochenta y un pesos dominicanos con 69/100 (RD\$57,581.69), moneda de curso legal, equivalente al uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

12.2 **LAS PARTES** acuerdan, que frente al incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a sus obligaciones, la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** podrá ejecutar la garantía sin necesidad de intervención judicial, ni sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, no pudiendo oponer la compañía aseguradora, el beneficio de excusión determinado en los artículos 67 de la Ley núm. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, y 2021 al 2027 del Código Civil Dominicano, debido a que la fianza fue otorgada para el cumplimiento de todo lo pactado en este contrato, y en ese tenor, cada una de sus cláusulas resulta oponible para garantía de lo pactado, obligando de esa manera a la compañía de seguros que la emite.

12.3 **EL PROVEEDOR** reconoce, que su incumplimiento a las obligaciones derivadas de esta contratación será causa justificante, además, para que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** persiga la inhabilitación de su registro de proveedor del Estado, de conformidad con lo establecido en con el artículo 81 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, de conformidad con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones específicas del proceso, mediante enmiendas numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por ambas partes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN Y DE RESCISIÓN.

14.1 **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente convenio unilateralmente y sin responsabilidad, en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR** a sus obligaciones y garantías otorgadas, siempre que no sea resultado de acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

14.2 En aquellos casos de fuerza mayor o caso fortuito que escapen al control de **EL PROVEEDOR** y que le imposibiliten cumplir con sus obligaciones de acuerdo al cronograma de entrega de los bienes, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, evaluando el interés del órgano, estará facultada para decidir a través de acto administrativo motivado la suspensión provisional del contrato, otorgando un plazo de amnistía que no le resulte perjudicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 literal b del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS CAUSAS DE NULIDAD.

15.1 **LAS PARTES** reconocen, que además de las causas que pueden afectar de invalidez de los contratos, establecidas en los artículos 18, 54 y 55 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

15.2 Será causa de nulidad, además, la presentación de información, credenciales y/o cualquier otro documento falso que pueda ser advertido por cualquier autoridad administrativa, judicial, así como por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

15.3 En caso de terminación, nulidad, resolución o rescisión del presente contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** saldará de forma previa, toda factura pendiente de pago, en la forma, condiciones y plazos indicados en los párrafos del artículo quinto de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se considerará incumplimiento del contrato:

- a) La mora de **EL PROVEEDOR** en la entrega de los bienes adjudicados.
- b) La carencia en la calidad de los bienes suministrados.
- c) El suministro de menos unidades de las convenidas.
- d) Si los bienes adjudicados entregados no se cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas del proceso, y en este contrato.
- e) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** en cualquiera de las cláusulas contratadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.

17.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

17.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR, DEL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.

18.1 **EL PROVEEDOR** reconoce, con plena certeza de todas las consecuencias legales que tal declaración genera, que el objeto y causa de esta convención responden a los requisitos de validez exigidos por el artículo 1108 del Código Civil Dominicano, norma supletoria; así mismo, que su consentimiento para contratar fue otorgado de forma válida, libre de coerción, desde el momento en que decidió participar en el proceso de licitación restringida, y con la firma voluntaria de este contrato.

18.2 **EL PROVEEDOR** reconoce, que al momento de la firma de este contrato no existe

ninguna limitante legal, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, afecte o restrinja su capacidad para contratar con **La Entidad Contratante**.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEBIDA DILIGENCIA.

LAS PARTES aceptan que, con la finalidad de gestionar de manera oportuna la ejecución del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, llevará a cabo de manera periódica, sin necesidad de aviso previo, gestiones sobre debida diligencia, encaminadas a identificar y prevenir prácticas contrarias a los términos de referencia de este proceso Ref. CAMARA CUENTAS-CCC-LR-2025-0001, al Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA FALSEDAD DE DOCUMENTOS Y/O CREDENCIALES.

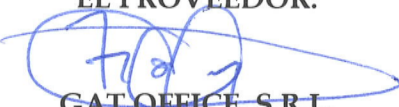
EL PROVEEDOR acepta que será responsable frente a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y terceros, por los daños de cualquier índole, sean estos de tipo material o moral, que puedan resultar como consecuencia de la falsedad declarada por autoridad administrativa o judicial, de cualquier documento, certificación, o credencial, presentado para apoyar su participación en este proceso de licitación restringida Ref. CAMARA CUENTAS-CCC-LR-2025-0001, así como, para el cumplimiento de sus obligaciones en la ejecución de este contrato, obligándose **EL PROVEEDOR**, a la devolución íntegra, en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, de los fondos que esta haya pagado en su favor por los bienes adjudicados entregados, sin discriminación de otras consecuencias y sanciones que puedan pronunciar en su contra las jurisdicciones correspondientes.

Hecho y firmado de buena fe, en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, uno para **EL PROVEEDOR**, tres para **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y un quinto para el Notario Público que legaliza las firmas, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

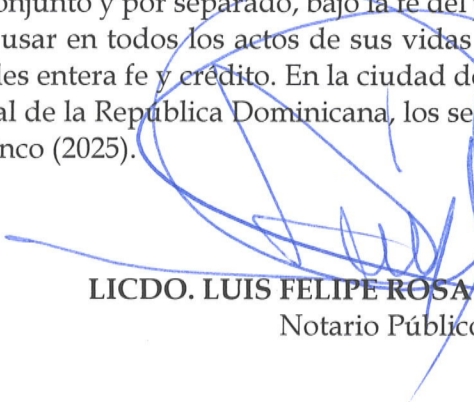
LA ENTIDAD CONTRATANTE:



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Representada por la
DRA. EMMA POLANCO MELO
En calidad de presidenta de la entidad.

EL PROVEEDOR:
GAT OFFICE, S.R.L.Representada por el
SR. JUAN ANDRÉS REYNOSO CAPELLÁN

Yo, **LICDO. LUIS FELIPE ROSA HERNÁNDEZ**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, debidamente provisto de la Matrícula no. 1786, del Colegio Dominicano de Notarios, con domicilio profesional ubicado en la calle Dr. Miguel Ángel Piantini, edif. 63, piso 2, apartamento 203, sector San Carlos de esta ciudad, **CERTIFICO Y DOY FE**: que he comprobado que las firmas que anteceden han sido puestas ante mi presencia, por la **DRA. EMMA POLANCO MELO**, y el **SR. JUAN ANDRÉS REYNOSO CAPELLÁN**, de generales y calidades anotadas, personas a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado, en conjunto y por separado, bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto públicos como privados, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los seis (06) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


LICDO. LUIS FELIPE ROSA HERNÁNDEZ

Notario Público

